



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados/as de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como artículo 34 quater de la ley 23.737 y sus modificatorias, el siguiente:

Artículo 34 quater.- Créase en cada jurisdicción que haya ejercido la opción a la que refiere el artículo 34 de la presente ley, una mesa de coordinación cuya misión será adoptar acciones tendientes al fortalecimiento de las estrategias de política criminal relacionadas con la investigación de los delitos incorporados en el art. 34 de la ley 27.737 y sus modificatorias.

La mesa estará integrada por los y las Jueces Federales, los y las representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, los y las Fiscales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los y las Jueces Provinciales, que tengan a su cargo las investigaciones por infracción a la ley 23.737 y sus modificatorias, los y las representantes de la Procuraduría de Narcocriminalidad, los y las representantes que designe el Ministerio de Seguridad de la Nación y por los y las representantes de los gobiernos provinciales y de aquellos municipios con más de noventa mil (90.000) habitantes, que como anexo forman parte de la presente, en los cuales existan denuncias por delitos incluidos en los supuestos del artículo 34 de la mencionada ley, a través de sus áreas competentes en materia de seguridad.

ARTÍCULO 2°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Diputado Nacional
Leonardo Grosso**

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La ley 26.052 de desfederalización de investigaciones por tráfico de sustancias ilícitas dio lugar al surgimiento de una nueva distribución de competencias entre el Estado federal y las provincias, en aquellas jurisdicciones que adhirieron a la norma.

De esta manera, un delito que hasta entonces era exclusiva competencia de la instancia federal se convirtió en objeto de investigaciones criminales para las autoridades provinciales, incorporándose una cantidad de actores institucionales que hasta entonces se encontraban fuera del proceso.

La ampliación de la red de actores judiciales y administrativos que intervienen sobre las estrategias de prevención y conjuración del narcotráfico puso de manifiesto la necesidad de un creciente esfuerzo de coordinación y cooperación de los actores responsables. Sumado a ello, la creciente complejización del fenómeno del narcotráfico incrementó la imperiosa necesidad de aunar esfuerzos y coordinar acciones al interior del propio Estado.

El tráfico de estupefacientes es un fenómeno que presenta al mismo tiempo rasgos globales y locales. Por un lado, el mercado de drogas tiene un carácter global, y la extensa cadena de cultivo, elaboración, tráfico, distribución y comercialización de sustancias (y eventualmente lavado de dinero) involucra múltiples jurisdicciones nacionales en distintos continentes.

Por otro, esta cadena –si la analizamos en términos de mercados criminales– se encuentra altamente diversificada e intervienen en ella múltiples actores públicos y privados, legales e ilegales, individuales y colectivos, poderosos y vulnerables, armados y no armados, monopólicos o competitivos, configurando una compleja red descentralizada que asume características específicas en cada territorio concreto.

De esta manera, tanto la nueva distribución de competencias entre la Nación y las provincias, como la complejidad propia del fenómeno del narcotráfico, contribuyeron a que la necesidad de coordinación y cooperación intra-estatal se ubicara al tope de la agenda de trabajo de la política de seguridad y la política criminal.

El fortalecimiento de los mecanismos de coordinación debe orientarse a evitar uno de las consecuencias potenciales de la estrategia de desfederalización: la fragmentación del proceso de investigación criminal.

Una de las dificultades más evidentes ha sido la falta de claridad en torno a la frontera que separa las investigaciones provinciales orientadas al llamado “narcomenudeo”, y las investigaciones federales de redes más amplias de narcotráfico.

La justicia provincial no se encuentra autorizada para “escalar” una investigación, dado que la provincia asume la competencia en los términos y condiciones taxativas del art. 2 de la ley 26.052, es decir, cuando “se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor” y otros supuestos vinculados a la tenencia para consumo personal y venta irregular de medicamentos.

Por otro lado, el fuero federal –que cuenta con funcionarios experimentados en la materia– se encuentra ausente en la planificación y el desarrollo de investigaciones que, en caso de proseguir hacia otras instancias de una misma red, podrían generar resultados mucho más sustantivos en lo que se refiere a la desarticulación de mercados criminales complejos, lo que requiere contar con una única conducción estratégica a lo largo de toda la investigación.

Sumado a ello, las policías provinciales cuentan con un gran conocimiento del territorio y de las dinámicas criminales locales, que les permiten aportar información relevante a las investigaciones orientadas a conjurar delitos complejos.

Por último, otra novedad muy significativa en materia de seguridad ha sido el desarrollo de nuevas capacidades de gestión en los grandes municipios. A lo largo de los últimos veinte (20) años, los gobiernos locales se consolidaron como actores protagónicos en la gestión de la seguridad ciudadana. Este proceso fue motorizado por la creciente demanda de mayor seguridad, la iniciativa política de las y los intendentes y los nuevos enfoques de gestión basados en la descentralización y la cercanía.

El conocimiento territorial de los gobiernos locales provee una mirada contextualizada de las múltiples realidades sociales, económicas, institucionales y criminológicas de los territorios.

Actualmente, muchos municipios cuentan con herramientas de videovigilancia y canales de denuncias autogestionados que pueden proporcionar información primaria útil y monitoreo en tiempo real a las mesas de gestión, además de una llegada territorial de proximidad a través de sus distintas áreas de gobierno.

La expansión del fenómeno del narcotráfico se encuentra íntimamente vinculada a ciertas dinámicas específicamente locales, que ponen en evidencia el formato fragmentado que adquirió el desarrollo urbano a lo largo de las últimas tres (3) décadas, a partir del auge del neoliberalismo como modelo de acumulación económica, modelo caracterizado por la concentración de la pobreza, la desindustrialización, la desigualdad extrema al interior de mismo espacio territorial y la falta de oportunidades, todo lo cual resiente profundamente la cohesión social.

El microtráfico masivo de sustancias ilícitas tiene la capacidad de penetrar en nuevos territorios, ciudades y pueblos que antes no eran de interés económico de las grandes empresas del narcotráfico.

El incremento de la violencia en los márgenes de las nuevas manchas urbanas, el aumento de la tasa de homicidios en ciertas ciudades específicas y el crecimiento diferencial de los consumos, aportan a la construcción de una suerte de “ecosistema de ilegalidad” centrado en las dinámicas urbanas.

Ciertos delitos conexos se vuelven persistentes y adquieren una nueva escala: robos, hurtos, violencia de género, etc. Esto genera y consolida mercados ilegales locales que adquieren diversas características según el territorio, pero que siempre se ubican en espacios geográficos con alta concentración poblacional.

La expansión urbana de alta dispersión territorial, acompañada de una presencia estatal discontinua o intermitente, contribuye al crecimiento del narcomenudeo y, por ende, condiciona la labor policial.

La falta de una planificación global que ordene la expansión de las ciudades, las inversiones inmobiliarias de corto plazo y la fragmentación del desarrollo territorial, dejan abierta la puerta a la penetración capilar de nuevas organizaciones criminales que aprovechan las oportunidades de impunidad que les ofrece esta nueva fisonomía del territorio.

Por ello, la lucha contra el microtráfico debe estar acompañada de políticas estructurales –nacionales, provinciales y locales– que integren territorialmente a la sociedad, y eviten la transformación del narcomenudeo a la conformación de organizaciones criminales más complejas y estructuradas.

En este sentido, y dadas las consideraciones realizadas en los párrafos anteriores, resulta esencial el desarrollo de un abordaje estratégico en la lucha contra las organizaciones narco-criminales, armonizando y coordinando los esfuerzos, tanto de manera vertical (gobierno nacional, gobiernos provinciales y gobiernos locales) como horizontal (entre los tres poderes del Estado). Por este motivo, el presente proyecto de ley propone la creación de una mesa de coordinación integrada por aquellos actores que están en condiciones de realizar un aporte al fortalecimiento de las estrategias de política criminal en la materia.

Con la finalidad de institucionalizar la participación activa de los municipios en el diálogo y las investigaciones en torno al microtráfico de estupefacientes, el presente proyecto dispone el establecimiento de un umbral poblacional que ordene la participación de los municipios en las mesas de intercambio de información. Este umbral busca asegurar que los gobiernos locales intervengan en las investigaciones cuando puedan agregar valor a la investigación.

Un umbral de gobiernos locales con al menos noventa mil (90.000) habitantes reduce el número de participantes a menos del veinte por ciento (20%) de la totalidad de los municipios, a la vez que permite incorporar a los gobiernos locales de los territorios más vulnerables a la penetración del narcomenudeo, donde el fenómeno criminal tiene potencial para adquirir una escala que termine afectando a miles ciudadanos y ciudadanas y cuestionando el control estatal del territorio.

Por los motivos expuestos, solicito a mis colegas de esta Honorable Cámara de Diputados/as de la Nación que nos acompañen con su firma en el presente Proyecto de Ley.



**Diputado Nacional
Leonardo Grosso**

Diputadas/os firmantes del proyecto:

- **Diputado Nacional Toniolli, Eduardo**
- **Diputado Nacional Alderete, Juan Carlos**
- **Diputada Nacional Pedrali, Gabriela**
- **Diputada Nacional Bertone, Rosana**

ANEXO

Municipios argentinos con más de noventa mil (90.000) habitantes

	Provincia	Gob. Local	Población del Gob. Local
1	Buenos Aires	La Matanza	1.775.816
2	Buenos Aires	Almirante Brown	552.902
3	Buenos Aires	Gral. Pueyrredón	618.989
4	Buenos Aires	La Plata	654.324
5	Buenos Aires	Lomas de Zamora	616.279
6	Buenos Aires	Merlo	528.494
7	Buenos Aires	Quilmes	582.943
8	Buenos Aires	Avellaneda	342.677
9	Buenos Aires	Bahía Blanca	301.572
10	Buenos Aires	Berazategui	324.244
11	Buenos Aires	Escobar	213.619
12	Buenos Aires	Esteban Echeverría	300.959
13	Buenos Aires	Florencio Varela	426.005
14	Buenos Aires	Gral. San Martín	414.196
15	Buenos Aires	Jose C. Paz	265.981
16	Buenos Aires	Lanús	459.263
17	Buenos Aires	Malvinas Argetinas	322.375
18	Buenos Aires	Campana	94.461
19	Buenos Aires	Ezeiza	163.722
20	Buenos Aires	Hurlingam	181.241
21	Buenos Aires	Ituzaingo	167.824
22	Buenos Aires	Junin	90.305
23	Buenos Aires	Lujan	106.273
24	Buenos Aires	Necochea	92.933
25	Buenos Aires	Olivarría	111.708
26	Buenos Aires	Pergamino	104.590
27	Buenos Aires	San Fernando	163.240

28	Buenos Aires	San Nicolas de los Arroyos	145.857
29	Buenos Aires	Tandil	123.871
30	Buenos Aires	Zarate	114.269
31	Buenos Aires	San Isidro	292.878
32	Buenos Aires	Tigre	376.381
33	Buenos Aires	San Miguel	276.190
34	Buenos Aires	3 de febrero	340.071
35	Buenos Aires	Vicente Lopez	269.420
36	Buenos Aires	Pilar	299.077
37	Buenos Aires	Moron	321.109
38	Buenos Aires	Moreno	452.505
39	Chubut	Comodoro Rivadavia	177.038
40	Chubut	Trelew	99.430
41	La Pampa	Santa Rosa	103.241
42	Neuquén	Neuquén	231.780
43	Rio Negro	San Carlos de Bariloche	112.887
44	Rio Negro	Gral. Roca	90.655
45	Santa Cruz	Río Gallegos	95.796
46	Catamarca	San Fernando del Valle de Catamarca	159.703
47	Jujuy	San Salvador de Jujuy	260.438
48	Salta	Salta	521.483
49	Santiago del Estero	La Banda	106.441
50	Santiago del Estero	Santiago del Estero	253.418
51	Tucumán	San Miguel de Tucumán	548.866
52	Corrientes	Corrientes	352.374
53	Chaco	Presidencia Roque Saenz Peña	96.944
54	Chaco	Resistencia	291.720
55	Formosa	Formosa	222.218
56	Misiones	Posadas	277.564
57	La Rioja	La Rioja	180.995
58	Menodza	Mendoza	115.041

59	Menodza	Godoy Cruz	191.903
60	Menodza	Luján de Cuyo	119.888
61	Menodza	Maipú	172.332
62	Menodza	San Martín	118.220
63	Menodza	San Rafael	188.018
64	Menodza	Guaymallen	283.803
65	Menodza	Las Heras	203.666
66	San Juan	San Juan	109.123
67	San Juan	Rawson	114.368
68	San Luis	Villa Mercedes	112.128
69	San Luis	San Luis	169.947
70	Córdoba	Río Cuarto	158.298
71	Córdoba	Córdoba	1.329.604
72	Entre Ríos	Concordia	152.282
73	Entre Ríos	Paraná	247.863
74	Santa Fe	Rafaela	92.945
75	Santa Fe	Santa Fe	391.231
76	Santa Fe	Rosario	948.312
